



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	1 de 24
Versión No.	4		

**ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	2 de 24
Versión No.	4		

Entre [Nombre de la Entidad] (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra [Nombre del Interventor] (en adelante el “Interventor”) en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio) o como representante legal], identificado como aparece en el “Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta” hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante [la Resolución xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación [Incluir el número del proceso].
- II. Que a través de la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad adjudicó el contrato al oferente [Indicar el nombre del oferente adjudicatario].

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el “Anexo 3 – Glosario”. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA”

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. N° SA-CMA-XXX-2026, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	3 de 24
Versión No.	4		

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsible identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de [valor estimado del contrato tanto en letras como en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMMLV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incorporar disposiciones particulares del valor del contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato].

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Contrato, la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número Disponibilidad	Certificado Presupuestal	Fecha Disponibilidad	Certificado Presupuestal	Valor Disponibilidad	Certificado Presupuestal	de

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	4 de 24
Versión No.	4		

La Entidad hará al Interventor pagos parciales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría; la cancelación de las actas parciales y/o finales se realizará de acuerdo al PAC. Las demoras en el pago de las actas no será responsabilidad del municipio, dependerá única y exclusivamente del plan de pagos del Municipio y no generarán interés de ninguna índole.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	5 de 24
Versión No.	4		

9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3		
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página 6 de 24
Versión No.	4	

19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
 - Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.
 - Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
 - Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.
 - Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	7 de 24
Versión No.	4		

uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

- Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible”, donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.
- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, **LOS CONTRATISTAS** responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

A. Obligaciones generales, administrativas, legales y de coordinación

1. Cumplir cabalmente el objeto contractual de interventoría, ejerciendo el seguimiento, control, vigilancia, verificación y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social, predial, de seguridad y salud en el trabajo, calidad, tránsito y demás componentes asociados al contrato de obra.
2. Ejercer la interventoría de manera integral, permanente, oportuna, diligente, preventiva y documentada, garantizando la protección de los intereses de la entidad contratante y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra.
3. Verificar que el contratista de obra ejecute el contrato conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cronograma aprobado, pliegos de condiciones, estudios previos, anexo técnico, propuesta presentada y demás documentos que integren el proceso contractual.
4. Actuar con independencia técnica, objetividad, imparcialidad, buena fe, lealtad contractual y debida diligencia, sin sustituir las responsabilidades propias del contratista de obra ni asumir obligaciones que correspondan a este.
5. Acatar las instrucciones impartidas por la entidad contratante, el supervisor del contrato de interventoría y las autoridades competentes, siempre que se encuentren dentro del marco contractual y legal aplicable.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	8 de 24
Versión No.	4		

6. Designar, vincular y mantener durante toda la ejecución contractual el equipo profesional, técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental, social, SST, predial, topográfico y demás personal ofrecido en la propuesta y exigido en los documentos del proceso.
7. Garantizar que el personal de la interventoría cuente con la experiencia, formación, dedicación, disponibilidad y permanencia exigidas en el contrato, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
8. Solicitar autorización previa a la entidad contratante para cualquier cambio del personal mínimo requerido, debiendo acreditar que el reemplazo cumple condiciones iguales o superiores a las inicialmente aprobadas.
9. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las garantías exigidas, así como sus ampliaciones, modificaciones, prórrogas o actualizaciones cuando haya lugar.
10. Mantener absoluta reserva sobre la información técnica, financiera, jurídica, predial, social, ambiental y contractual a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los deberes de reporte a la entidad y a los organismos de control.
11. Informar oportunamente y por escrito a la entidad contratante cualquier hecho, circunstancia, riesgo, amenaza, petición indebida, novedad técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental o de seguridad que pueda afectar la correcta ejecución del contrato de obra o de interventoría.
12. Atender de manera oportuna los requerimientos de la entidad contratante, la supervisión, organismos de control, autoridades, veedurías ciudadanas y demás instancias competentes.
13. Participar en los comités de obra, comités técnicos, reuniones de seguimiento, mesas interinstitucionales, socializaciones y demás espacios de coordinación que convoque la entidad o que resulten necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.
14. Elaborar, suscribir y custodiar las actas, informes, comunicaciones, conceptos, requerimientos, registros, memorias, bitácoras y demás documentos que soporten el ejercicio de la interventoría.
15. Mantener organizado, actualizado y disponible el archivo físico y digital del contrato de interventoría y del seguimiento al contrato de obra, garantizando trazabilidad documental de las decisiones, aprobaciones, requerimientos y conceptos emitidos.
16. Responder por las acciones, omisiones, errores, deficiencias o negligencias en el ejercicio de la interventoría, conforme al régimen legal y contractual aplicable.

B. Obligaciones previas al inicio de la obra

17. Verificar, antes de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros, ambientales, de seguridad y demás condiciones previas exigidas para el inicio de actividades.
18. Revisar y conceptuar sobre las garantías contractuales presentadas por el contratista de obra, verificando su suficiencia, vigencia, amparos, cuantías, tomador, asegurado, beneficiario y correspondencia con las condiciones contractuales.
19. Revisar y aprobar, cuando contractualmente corresponda, las hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido del contratista de obra, verificando el cumplimiento de perfiles, experiencia, dedicación y permanencia exigidos.
20. Revisar y conceptuar sobre el organigrama general del proyecto presentado por el contratista de obra, verificando niveles de mando, funciones, responsables, líneas de reporte, dedicación del personal y suficiencia operativa.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	9 de 24
Versión No.	4		

21. Revisar y aprobar el programa de obra, cronograma detallado, ruta crítica, programación de equipos, plan de abastecimiento de materiales, curva S, flujo de caja, flujo de inversión, programación del anticipo y demás instrumentos de planeación presentados por el contratista.
22. Verificar que el contratista presente la metodología constructiva y operativa para cada etapa, frente de trabajo y actividad, y conceptuar sobre su viabilidad técnica, logística, ambiental, social, de seguridad vial y de cumplimiento del plazo contractual.
23. Revisar y aprobar el plan de calidad del proyecto, el plan de aseguramiento de calidad, los procedimientos de inspección, puntos de control, formatos, responsables y registros exigibles.
24. Revisar y conceptuar sobre el Plan de Manejo de Tránsito, plan de seguridad vial, plan de seguridad y salud en el trabajo, plan de contingencia, plan de manejo ambiental, plan de gestión social, plan de emergencias y demás planes o programas exigidos al contratista de obra.
25. Verificar que el contratista haya tramitado o cuente con los permisos, autorizaciones, licencias, conceptos, aprobaciones, coordinaciones interinstitucionales y demás requisitos necesarios para iniciar la ejecución de las actividades.
26. Verificar la instalación de las vallas informativas del proyecto, conforme a las especificaciones, ubicación, dimensiones, contenido y condiciones exigidas por la entidad y la normatividad aplicable.
27. Revisar y aprobar la localización, condiciones, cerramiento, señalización, servicios, seguridad, orden, higiene y funcionalidad de campamentos, patios de almacenamiento, zonas de acopio y demás instalaciones temporales del contratista.
28. Verificar el estado inicial de las áreas de intervención, vías de acceso, zonas de acopio, estructuras vecinas, redes existentes, puntos críticos, condiciones ambientales y demás aspectos relevantes para el inicio de obra.
29. Participar en la elaboración y suscripción del acta de inicio del contrato de obra, dejando constancia expresa del cumplimiento o incumplimiento de los requisitos previos exigibles.

C. Obligaciones técnicas de seguimiento y control de obra

30. Ejercer control técnico permanente sobre la ejecución de las obras, verificando que las actividades se desarrollen en calidad, cantidad, tiempo, oportunidad y conforme a los diseños, especificaciones técnicas, normas aplicables y documentos contractuales.
31. Verificar que el contratista de obra disponga en cada frente de trabajo del personal, equipos, maquinaria, herramientas, materiales, laboratorios, insumos y recursos necesarios para garantizar la ejecución continua y suficiente del proyecto.
32. Revisar, aprobar y controlar la apertura, funcionamiento y cierre de frentes de trabajo, verificando su coherencia con el programa de obra, la ruta crítica, la disponibilidad de recursos y las condiciones técnicas del proyecto.
33. Medir, verificar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas, con base en inspecciones de campo, memorias de cálculo, cartera topográfica, registros fotográficos, planos, ensayos, bitácora y demás soportes técnicos.
34. Revisar y aprobar las actas parciales de obra, actas de avance, actas de recibo parcial, acta final, acta de entrega y recibo a satisfacción y demás documentos técnicos asociados al avance físico del contrato de obra.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	10 de 24
Versión No.	4		

35. Verificar que la obra ejecutada corresponda a los diseños, estudios, planos, especificaciones particulares, especificaciones generales de construcción, normas INVIAS o las normas técnicas aplicables al proyecto.
36. Requerir al contratista la corrección, demolición, reconstrucción, reemplazo o ajuste de toda actividad defectuosa, no conforme, mal ejecutada o que incumpla las especificaciones técnicas, dentro del término que establezca la interventoría.
37. Verificar la ejecución de obras de estabilización, drenajes, obras complementarias, señalización vertical y horizontal, medidas de seguridad vial y demás componentes técnicos previstos en el alcance contractual.
38. Evaluar la necesidad, pertinencia y justificación de actividades no previstas, revisar los análisis de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y emitir concepto técnico, financiero y contractual para consideración de la entidad.
39. Revisar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga, suspensión, reinicio, modificación, adición o ajuste contractual presentadas por el contratista de obra, verificando su soporte técnico, jurídico, financiero y de conveniencia para la entidad.
40. Verificar que el contratista no modifique unilateralmente el programa de obra, los diseños, las especificaciones, las cantidades, la metodología constructiva, los frentes de trabajo o los planes aprobados.
41. Exigir al contratista la presentación de planes de acción cuando se evidencien atrasos, incumplimientos, deficiencias de calidad, problemas de suministro, contingencias técnicas, desviaciones financieras o cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento del contrato.
42. Realizar seguimiento permanente al avance físico de la obra frente al cronograma aprobado, ruta crítica, curva S, metas parciales e hitos contractuales, informando oportunamente a la entidad sobre desviaciones o riesgos de incumplimiento.
43. Llevar control de los equipos, maquinaria, materiales, personal y rendimientos del contratista en obra, dejando registro diario en bitácora o instrumento equivalente.
44. Verificar la adecuada construcción, operación, mantenimiento y retiro de campamentos, cerramientos provisionales, patios, zonas de acopio, instalaciones temporales y áreas intervenidas.
45. Verificar que las áreas intervenidas sean entregadas limpias, libres de residuos, materiales sobrantes, escombros, estructuras temporales y elementos ajenos al servicio final del proyecto.
46. Revisar y aprobar los planos récord, memorias finales, inventarios de obra ejecutada, libros de medidas, informes técnicos finales y demás productos técnicos de cierre presentados por el contratista.

D. Obligaciones de calidad, laboratorio, metrología y estabilidad

47. Verificar que el contratista implemente y mantenga actualizado el plan de aseguramiento de la calidad de la obra, con procedimientos, responsables, formatos, puntos de inspección, puntos de parada y registros verificables.
48. Exigir y verificar la realización oportuna de ensayos de laboratorio, pruebas de calidad, controles de producción, verificaciones de desempeño y demás pruebas requeridas para comprobar la conformidad de materiales, mezclas, equipos, elementos y obras ejecutadas.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3		
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página 11 de 24
Versión No.	4	

49. Revisar los resultados de ensayos y pruebas, emitir concepto de aceptación o rechazo y dejar constancia en informes, actas, bitácora o requerimientos.
50. Verificar que los materiales utilizados provengan de fuentes autorizadas y cuenten con permisos, licencias, certificaciones o documentos exigidos por la normatividad aplicable.
51. Verificar la calibración, trazabilidad, identificación, protección y vigencia metrológica de los equipos de medición, laboratorio, topografía y control de calidad utilizados por el contratista.
52. Ordenar o solicitar la repetición de ensayos, toma de muestras, apiques, verificaciones, pruebas de carga, pruebas funcionales o controles adicionales cuando existan dudas sobre la calidad de materiales o actividades ejecutadas.
53. Rechazar materiales, insumos, mezclas, equipos o actividades que no cumplan las especificaciones técnicas, normas aplicables o requisitos de calidad del proyecto.
54. Verificar que el contratista atienda las reparaciones, ajustes o correcciones derivadas de defectos, patologías, asentamientos, deterioros o fallas atribuibles a la ejecución contractual.
55. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de estabilidad de la obra, garantías de calidad y demás amparos exigibles durante la etapa de recibo, cierre y liquidación contractual.

E. Obligaciones administrativas y de personal del contratista de obra

56. Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución el personal profesional, técnico, administrativo, ambiental, social, SST, topográfico, de laboratorio, operativo y auxiliar exigido en los pliegos, la propuesta y el contrato.
57. Revisar y aprobar previamente cualquier sustitución del personal mínimo del contratista, verificando que el reemplazo cumpla perfil igual o superior al inicialmente aprobado.
58. Controlar la permanencia, dedicación y desempeño del director de obra, residentes, especialistas, inspectores, personal técnico y demás perfiles obligatorios.
59. Verificar que el personal del contratista se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral y que se acrediten oportunamente los pagos a salud, pensión, riesgos laborales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
60. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de dotación, seguridad social y parafiscales a cargo del contratista respecto de su personal.
61. Llevar relación actualizada del personal del contratista presente en obra, incluyendo cargo, identificación, vinculación, afiliación a seguridad social, dedicación, frente de trabajo y novedades.
62. Verificar el cumplimiento de los compromisos de vinculación de mano de obra no calificada de la región, participación local, inclusión laboral, población vulnerable, mujeres, jóvenes, primer empleo o demás criterios sociales previstos en los documentos contractuales.
63. Verificar que el personal del contratista se encuentre debidamente identificado mediante carné, uniforme, chaleco, escarapela o elemento distintivo aprobado.
64. Informar a la entidad cualquier incumplimiento relacionado con personal, seguridad social, obligaciones laborales, permanencia mínima, sustituciones no autorizadas o deficiencias en la dirección técnica de la obra.

F. Obligaciones financieras, contables y de control presupuestal

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	12 de 24
Versión No.	4		

65. Revisar, verificar y aprobar, según corresponda, las actas de pago parcial, acta final, facturas, cuentas de cobro, balances financieros y soportes presentados por el contratista de obra.
66. Verificar que los pagos solicitados correspondan a cantidades realmente ejecutadas, recibidas, medidas, soportadas y aprobadas técnicamente.
67. Realizar seguimiento mensual al avance financiero del contrato de obra, comparándolo con el avance físico, flujo de inversión, curva S, cronograma y programación aprobada.
68. Identificar y reportar oportunamente desviaciones financieras, riesgos de agotamiento presupuestal, mayores cantidades, menores cantidades, actividades no previstas, reajustes, saldos por ejecutar o necesidades de modificación contractual.
69. Revisar y aprobar el plan de inversión del anticipo, cuando aplique, y verificar que los recursos se utilicen exclusivamente en actividades, bienes, servicios y costos directamente asociados al objeto contractual.
70. Hacer seguimiento al manejo, amortización, legalización y soportes del anticipo, verificando su correcta inversión y reportando cualquier uso indebido o inconsistencia.
71. Revisar los análisis de precios unitarios, listados de insumos, desglose de AIU, presupuestos, balances de mayores y menores cantidades y demás documentos económicos presentados por el contratista.
72. Emitir concepto técnico, financiero y contractual sobre modificaciones presupuestales, adiciones, compensaciones, actividades no previstas, ajustes de cantidades o reprogramaciones financieras.
73. Verificar que el contratista acredite el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, permisos, costos de legalización y demás obligaciones económicas que le correspondan.

G. Obligaciones jurídicas y de control contractual

74. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y reglamentarias a cargo del contratista de obra.
75. Requerir por escrito al contratista de obra cuando se evidencien incumplimientos, deficiencias, retrasos, omisiones, no conformidades o riesgos para la correcta ejecución contractual.
76. Otorgar al contratista plazos razonables para subsanar incumplimientos, cuando ello sea procedente, dejando constancia documental del requerimiento, término concedido y respuesta recibida.
77. Informar oportunamente a la entidad contratante sobre incumplimientos del contratista que puedan dar lugar a multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad, afectación de garantías o demás medidas contractuales.
78. Elaborar y remitir a la entidad los informes técnicos, jurídicos, administrativos y probatorios necesarios para sustentar eventuales procesos sancionatorios contractuales.
79. Conceptuar sobre solicitudes de suspensión, reinicio, prórroga, adición, modificación, cesión o terminación anticipada del contrato de obra, verificando su procedencia técnica, jurídica, financiera y contractual.
80. Verificar que las actas de suspensión, reinicio, terminación, recibo final y liquidación se encuentren debidamente soportadas, suscritas por quienes correspondan y acompañadas de la actualización de garantías cuando aplique.
81. Alertar a la entidad sobre reclamaciones, controversias, riesgos jurídicos, quejas, demandas, afectaciones a terceros o conflictos que puedan comprometer la ejecución del proyecto.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	13 de 24
Versión No.	4		

82. Mantener trazabilidad de todas las instrucciones, aprobaciones, observaciones, comunicaciones y decisiones relevantes adoptadas durante la ejecución del contrato de obra.

H. Obligaciones ambientales, sociales, prediales y de sostenibilidad

83. Verificar que el contratista cumpla las obligaciones ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales y de buenas prácticas de ingeniería aplicables al proyecto.
84. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al plan de manejo ambiental, permisos ambientales, concesiones, autorizaciones, ocupaciones de cauce, aprovechamientos forestales, disposición de residuos, RCD, escombros y demás instrumentos ambientales requeridos.
85. Verificar que el contratista cuente con las licencias, permisos, autorizaciones o conceptos ambientales necesarios antes de ejecutar actividades que los requieran.
86. Realizar seguimiento ambiental en campo, emitir recomendaciones correctivas, requerir ajustes y reportar a la entidad cualquier incumplimiento ambiental o riesgo de sanción.
87. Verificar la implementación de medidas de manejo de residuos sólidos, residuos peligrosos, escombros, material sobrante, control de derrames, control de emisiones, manejo de aguas, protección de cauces y demás medidas ambientales aplicables.
88. Revisar y hacer seguimiento al plan de gestión social del contratista, incluyendo socializaciones, atención a comunidad, manejo de PQRS, registro de compromisos, alertas tempranas y atención de conflictos sociales.
89. Verificar que las socializaciones de inicio, avance, cierre y demás espacios comunitarios se realicen con la oportunidad, alcance, soportes y participación requeridos.
90. Acompañar y verificar la elaboración de actas de vecindad iniciales y de cierre, con registro fotográfico, audiovisual y firma de las partes que correspondan.
91. Verificar que el contratista atienda, corrija o compense oportunamente las afectaciones causadas a predios, accesos, vías, redes, estructuras vecinas, espacio público o terceros con ocasión de la ejecución de la obra.
92. Hacer seguimiento al componente predial cuando aplique, verificando fichas prediales, estudios de títulos, avalúos, disponibilidad predial, servidumbres, ocupaciones, trámites notariales y registrales o demás actividades exigibles.
93. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de sostenibilidad, inclusión social, participación de población vulnerable, eficiencia en el uso de recursos y mitigación de impactos negativos en el territorio.
94. Reportar a la entidad cualquier incumplimiento ambiental, social o predial que pueda afectar la ejecución contractual, generar sanciones o comprometer la aceptación de las obras.

I. Obligaciones de seguridad industrial, SST, PMT y contingencias

95. Verificar que el contratista cumpla integralmente las normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, tránsito, señalización temporal, bioseguridad, manejo de combustibles, emergencias y prevención de accidentes.
96. Revisar y hacer seguimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo aplicable a la obra, incluyendo matriz de riesgos, procedimientos seguros, capacitaciones, permisos de trabajo, inspecciones, reportes e indicadores.
97. Verificar que el contratista entregue, reponga y exija el uso efectivo de elementos de protección personal acordes con los riesgos de cada actividad.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	14 de 24
Versión No.	4		

98. Verificar que el personal del contratista cuente con exámenes médicos ocupacionales, certificaciones, capacitaciones, aptitudes y autorizaciones necesarias para actividades de riesgo, incluido trabajo en alturas cuando aplique.
99. Revisar, aprobar y controlar la implementación del Plan de Manejo de Tránsito, incluyendo señalización preventiva, informativa y reglamentaria, dispositivos de canalización, cierres parciales, pasos seguros, controladores viales y medidas de protección a usuarios y trabajadores.
100. Verificar que los frentes de obra, campamentos, zonas de acopio y áreas intervenidas cuenten con señalización, cerramiento, orden, aseo, iluminación, control de accesos, rutas de evacuación y medidas de seguridad suficientes.
101. Verificar que el contratista garantice la transitabilidad y atienda oportunamente eventualidades, emergencias, accidentes, afectaciones de movilidad, lluvias, crecientes, deslizamientos, fallas geotécnicas o cualquier contingencia que altere la operación normal del tránsito.
102. Requerir al contratista la adopción inmediata de medidas correctivas frente a incidentes, accidentes, condiciones inseguras, incumplimientos SST, fallas de señalización o riesgos para trabajadores, usuarios y terceros.
103. Documentar en informes, bitácora y actas el cumplimiento o incumplimiento de las medidas SST, PMT, seguridad industrial y contingencias.

J. Obligaciones específicas frente al PGIO

104. Revisar y aprobar el plan detallado de ejecución del PGIO presentado por el contratista, verificando programas, responsables, recursos, cronograma, frentes cubiertos, protocolos de reposición, indicadores y soportes de seguimiento.
105. Verificar en campo la implementación real, continua, suficiente y eficaz del PGIO en campamentos, frentes de obra, zonas de acopio, áreas de almacenamiento, corredores de tránsito, puntos de atención a la comunidad y demás espacios asociados al proyecto.
106. Verificar que la ejecución del PGIO no se limite a la compra de elementos, sino que se materialice en actividades, controles, registros, condiciones de seguridad, orden, aseo, ambiente, SST, atención de emergencias y gestión social operativa.
107. Verificar la entrega, uso, reposición y control de elementos de protección personal, señalización interna, botiquines, camillas, extintores, kits antiderrame, elementos absorbentes, recipientes, bolsas, estibas, baños portátiles y demás recursos previstos en el PGIO.
108. Revisar los registros del PGIO, incluyendo inspecciones, capacitaciones, entrega de EPP, exámenes ocupacionales, incidentes, reportes de seguridad, control de residuos, mantenimiento de baños, hidratación, emergencias, socializaciones, evidencias fotográficas y disposición final.
109. Exigir la articulación del PGIO con el plan de calidad, plan SST, plan de manejo ambiental, plan de manejo de tránsito, plan de contingencia, plan de gestión social y demás programas obligatorios del contrato.
110. Incluir en los informes de interventoría un capítulo específico sobre cumplimiento del PGIO, con indicadores, soportes, hallazgos, requerimientos, medidas correctivas y concepto sobre su cumplimiento por frente de obra.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	15 de 24
Versión No.	4		

111. Dejar constancia en comités, actas, informes y requerimientos sobre la ejecución, ejecución parcial, deficiente o inexistente del PGIO, recomendando a la entidad las medidas contractuales correspondientes cuando haya lugar.
112. Verificar que el cumplimiento del PGIO sea considerado como requisito para el recibo satisfactorio de actividades asociadas a los frentes de obra, aprobación de informes y validación del adecuado desempeño del contratista.

K. Obligaciones específicas frente a la caracterización vial

113. Revisar y aprobar la metodología de caracterización vial presentada por el contratista, verificando alcance, variables a capturar, formatos de campo, equipos, sistema de referencia, cronograma, personal responsable, control de calidad, procedimientos de validación y productos a entregar.
114. Verificar que la caracterización vial se realice sobre la longitud y alcance definidos en los documentos técnicos, presupuesto y obligaciones del contrato de obra.
115. Verificar que la caracterización vial sea ejecutada con personal idóneo y suficiente, incluyendo los perfiles profesionales, técnicos, topográficos, SIG y de apoyo logístico exigidos.
116. Acompañar, supervisar y verificar las visitas de campo, recorridos, levantamientos, inventarios, diagnósticos, georreferenciación, registros fotográficos, verificaciones topográficas y demás actividades requeridas para la caracterización.
117. Revisar que la caracterización incluya, como mínimo, estado funcional y estructural del pavimento, condiciones geométricas, drenajes, obras complementarias, puntos críticos, zonas de afectación, señalización, seguridad vial, accesos, transitabilidad y demás variables necesarias.
118. Verificar la consistencia entre la información de campo, registros fotográficos, datos georreferenciados, abscisas, bases de datos alfanuméricas, cartografía, inventario vial y conclusiones técnicas.
119. Revisar y aprobar los productos de caracterización vial, incluyendo informe técnico por corredor o tramo, base de datos georreferenciada editable, cartografía temática, planos de localización, registro fotográfico, inventario vial, identificación de puntos críticos, conclusiones y recomendaciones.
120. Abstenerse de aprobar decisiones de intervención, ajustes de cantidades, priorización de frentes, programación de inversiones o validación de diseños que se fundamenten en caracterizaciones viales incompletas, inconsistentes o no aprobadas.
121. Exigir al contratista la actualización de la caracterización vial cuando se presenten variaciones físicas, funcionales, climáticas, geotécnicas, de tránsito o de otra naturaleza que alteren sustancialmente la información inicialmente levantada.
122. Emitir concepto técnico sobre la calidad, precisión, integridad, trazabilidad y suficiencia de la caracterización vial, dejando constancia expresa de observaciones, ajustes requeridos o aprobación final.

L. Obligaciones de información, informes, comités y cierre documental

123. Presentar a la entidad informes semanales, mensuales, especiales y final de interventoría, en los formatos, plazos y condiciones exigidos contractualmente.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	16 de 24
Versión No.	4		

124. Incluir en los informes de interventoría el análisis del avance físico, financiero, administrativo, técnico, ambiental, social, predial, SST, calidad, laboratorio, PMT, PGIO, contingencias, riesgos, incumplimientos, requerimientos y recomendaciones.
125. Verificar y conceptuar sobre los informes mensuales presentados por el contratista de obra, incluyendo cantidades ejecutadas, bitácora, registros fotográficos, ensayos, control topográfico, seguridad industrial, ambiente, gestión social, predial, calidad, emergencias, correspondencia y soportes de seguridad social.
126. Revisar y aprobar, cuando corresponda, el informe final presentado por el contratista de obra, verificando que incluya bitácora, libro de medidas, informe técnico final, planos récord, inventario de obras ejecutadas, garantías actualizadas, paz y salvos, registro fotográfico, cierre de planes y demás documentos exigibles.
127. Llevar y mantener actualizada la bitácora diaria de obra o verificar la bitácora del contratista, registrando actividades ejecutadas, personal, equipos, instrucciones, decisiones, novedades, visitas, condiciones climáticas, contingencias y observaciones relevantes.
128. Elaborar actas de comités, reuniones, visitas de obra, recorridos técnicos, requerimientos, recibos parciales, suspensiones, reinicios, terminación, entrega, recibo a satisfacción y liquidación, con sus respectivos soportes y firmas.
129. Verificar que el contratista atienda oportunamente todos los requerimientos emitidos por la interventoría, la entidad, la supervisión, autoridades u organismos de control.
130. Certificar oportunamente el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, con fundamento en soportes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y documentales.
131. Consolidar y entregar a la entidad el expediente final de interventoría, incluyendo informes, conceptos, actas, comunicaciones, registros fotográficos, soportes de pagos, balances, requerimientos, aprobaciones, bitácoras y documentos de cierre.
132. Participar en la liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría, verificando saldos, obligaciones pendientes, garantías, paz y salvos, estado final de las obras, cierre documental y cumplimiento de requisitos legales y contractuales.

M. Cláusula de cierre

133. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de interventoría, las previstas en la ley, en los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico, minuta contractual, propuesta presentada, manuales aplicables, instrucciones de la entidad y demás documentos que integren el proceso contractual.
134. La interventoría deberá ejercer sus funciones de control y vigilancia sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva del contratista de obra por la ejecución, calidad, estabilidad, seguridad, oportunidad y cumplimiento integral del contrato de obra.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	17 de 24
Versión No.	4		

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Consultor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	18 de 24
Versión No.	4		

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [0.1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [0.1 SMMLV] por cada día de incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al [0.1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.1 del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base, estudios previos y demás documentos Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.1 % del valor del contrato por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 1 % del valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 1 % del valor del contrato.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	19 de 24
Versión No.	4		

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Para hacerla efectiva se desarrollará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por diez (10 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	20 de 24
Versión No.	4		

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Consultor; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Córdoba, identificado con el NIT 800103935-6		
Amparos, vigencia valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato
y	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	21 de 24
Versión No.	4		

Característica	Condición			
	<table><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) Años contados a partir del acta de recibo final.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr></table>	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Cinco (5) Años contados a partir del acta de recibo final.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Cinco (5) Años contados a partir del acta de recibo final.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	22 de 24
Versión No.	4		

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3		
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página 23 de 24
Versión No.	4	

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en zona urbana del municipio de Lorica y el domicilio contractual es el municipio de Montería, Córdoba.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente Contrato en municipio de Montería. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento: Aprobación por parte de las partes a través del SECOP II.

ELABORADO POR:	APROBADO POR:	REVISADO POR:
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:	Cargo:

Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---





GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	24 de 24
Versión No.	4		

Firma:	Firma:	Firma:
--------	--------	--------



Código	CCE-EICP-IDI-26	Versión	4
--------	-----------------	---------	---



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co